

Municipio de Chihuahua, Chihuahua (Auditoría Coordinada)**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 14-D-08019-14-1208

GF-479

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	70,042.1
Muestra Auditada	70,042.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 981,332.1 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2014 al estado de Chihuahua, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Chihuahua, que ascendieron a 70,042.1 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental el 100.0% de los recursos asignados.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la ASF suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con objeto de coordinar y fortalecer las acciones de fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2014, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua; consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización.

Resultados**Control Interno.**

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2014, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir

proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

FORTALEZAS:

Ambiente de Control

- Existen Manuales de Procedimientos, que permiten precisar las actividades que deben realizarse para cumplir debidamente con cada una de las funciones que demandan cada uno de los puestos desempeñados.
- Existen un Código de Ética y otro de Conducta que están debidamente formalizados y se difunden entre el personal y la ciudadanía a través de cursos de capacitación, trípticos, correo electrónico e internet.

Evaluación de riesgos

- Existe una Planeación Estratégica que establece las acciones a seguir para la consecución de los objetivos y metas institucionales, el cual es del conocimiento de las áreas responsables de su ejecución.

Información y Comunicación

- Existe un Plan de Recuperación de la información existente en los equipos y sistemas informáticos, que, en caso de un desastre, permita el restablecimiento de la operación del ente y en consecuencia el logro de objetivos y metas institucionales.

Supervisión

- En el 2014 se realizaron auditorías internas y externas a procesos sustantivos y adjetivos.

DEBILIDADES:

Ambiente de Control

- El municipio no cuenta con un Manual de Organización con validez jurídica, toda vez que no se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua. La inexistencia de dicho Manual impide establecer la distribución de las funciones, entre los servidores públicos con nivel de mando medio y superior.
- No se realizan evaluaciones del sistema de control interno, lo que impide determinar las causas de los problemas y, en consecuencia, no se ha establecido un programa de atención.

Evaluación de riesgos

- No existe un informe sobre el estado que guarda la administración de los riesgos relevantes.

Actividades de control

- Los sistemas informáticos de mayor relevancia, que se constituyen como herramientas de control del ente auditado, no han sido sujetos a evaluaciones de control interno, ni de riesgos en el último ejercicio.

Supervisión

- En el último año, no se llevaron a cabo evaluaciones de control interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación considera que el sistema de control interno para la gestión del fondo en el municipio de Chihuahua, Chihuahua, no está debidamente implantado, ya que existen debilidades que impiden que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones; la confiabilidad de la información; la correcta transparencia y rendición de cuentas; el cumplimiento de la normativa del fondo, y por consecuencia, el cumplimiento del objetivo y metas del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones y medidas de control necesarias, a fin de que se lleven a cabo las actividades de control suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones, la confiabilidad de la información, la correcta transparencia y rendición de cuentas; el cumplimiento de la normativa del fondo y por consecuencia, el cumplimiento del objetivo y metas del fondo, con lo que se solventa la observación.

Transferencia de Recursos.

2. El Gobierno del Estado de Chihuahua publicó oportunamente, la distribución por municipio de los recursos del FISMDF 2014, donde al municipio de Chihuahua, le correspondieron 70,042.1 miles de pesos, los cuales no se gravaron ni afectaron en garantía, y no se destinaron a mecanismos de fuente de pago.

3. El municipio administró los recursos del FISMDF 2014 y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva y no realizó transferencias de recursos del fondo a otras cuentas bancarias para la atención de programas ajenos al fondo.

Registros Contables y Documentación Soporte.

4. Se comprobó que los registros contables, presupuestales y patrimoniales de las erogaciones del fondo están actualizados, identificados y controlados; asimismo, se constató que dichas operaciones están respaldadas con la documentación original que justifica y comprueba el gasto y, se encuentra cancelada con la leyenda "Operado", y se identifica con el nombre del fondo.

Revisión De La Implantación De Normas Emitidas Por El Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5. Durante el año 2014, el Consejo Nacional de Armonización Contable publicó 16 disposiciones normativas que regulan las operaciones financieras de los municipios con población mayor a veinticinco mil habitantes; para su evaluación, se aplicó un cuestionario de cumplimiento al esquema normativo, de cuyo análisis se determinó que el municipio de

Chihuahua, Chihuahua, implantó 9 disposiciones en los tiempos establecidos, y están en proceso las relativas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y controles, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables; Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; Norma en materia de Consolidación de Estados Financieros y demás información contable; Estado analítico de ingresos; Estados Financieros Contables; Acuerdo por el que se reforman y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, y Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

El Secretario del Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no implantaron las disposiciones normativas emitidas por el CONAC en el 2014 y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. DAI-2015-066, por lo que se da como promovida esta acción.

6. A diciembre de 2014, los municipios con población mayor a veinticinco mil habitantes, deben observar 181 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan y que fueron emitidas en el periodo 2009-2014 por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 79 obligaciones previstas en la Ley y su reforma, y como resultado de éste análisis se determinó que el municipio de Chihuahua, Chihuahua, implantó 49 disposiciones en tiempo y forma, es decir, el 62.0%, por lo que se observó un avance parcial en el cumplimiento del objetivo de armonización.

El Secretario del Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no implantaron la totalidad de las obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, emitidas por el CONAC en el periodo 2009-2014 y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. DAI-2015-067, por lo que se da como promovida esta acción.

Destino de los Recursos.

7. Al municipio le fueron entregados 70,042.1 miles de pesos del FISMDF 2014, y durante su administración se generaron intereses por 184.3 miles de pesos, para un total disponible de 70,226.4 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2014 se gastó 50,516.2 miles de pesos que representaron el 71.9% del disponible, y se determinó un subejercicio del 28.1%, que equivale a 19,710.2 miles de pesos no ejercidos a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, en tanto que al 30 de septiembre de 2015 gastó 67,459.5 miles de pesos que representaron el 96.1% del disponible, y se determinó un subejercicio del 3.9%, que equivale a 2,766.9 miles de pesos.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Rubro	Núm. de Obras y Acciones	Pagado	Miles de pesos	
			% vs.	
			Disponible	Pagado
I. INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO				
Agua potable	23	43,843.8	62.4	65.0
Alcantarillado	2	182.5	0.3	0.3
Drenaje y letrinas	1	188.0	0.3	0.3
Urbanización	23	7,011.5	10.0	10.4
Electrificación rural y de colonias pobres	1	549.6	0.8	0.8
Infraestructura básica del sector salud y educativo	15	4,040.1	5.7	6.0
Mejoramiento de vivienda	6	9,893.2	14.1	14.6
Otros Proyectos	1	329.9	0.5	0.5
Gastos indirectos	1	64.3	0.1	0.1
Desarrollo institucional	0	1,356.6	1.9	2.0
TOTAL PAGADO	73	67,459.5	96.1	100.0
RECURSOS NO EJERCIDOS		2,766.9	3.9	
TOTAL DISPONIBLE		70,226.4		

FUENTE: Expedientes Técnicos y Cierre de Ejercicio del FISMDF 2014.

El Secretario del Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no ejercieron con oportunidad el total de los recursos disponibles del fondo y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. DAI-2015-068, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, queda pendiente la solventación del monto observado.

14-D-08019-14-1208-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de septiembre de 2015 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2014, por 2,766,932.40 pesos (dos millones setecientos sesenta y seis mil novecientos treinta y dos pesos 40/100 M.N.) a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

8. El municipio invirtió 58,792.6 miles de pesos del FISMDF 2014, en la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 83.9% de los recursos asignados al Fondo dando cumplimiento al mínimo requerido por la normativa que es del 60.0%, y destinó 7,246.0 miles de pesos, para la realización de obras bajo el concepto de proyectos complementarios, que representaron el 10.3% de los recursos asignados, importe que no excedió el límite del 15.0% establecido en la normativa para este concepto; y se constató que no destinó recursos para la realización de proyectos especiales. Aunado a lo anterior, los proyectos que se pagaron con el fondo están considerados en los lineamientos del fondo.

9. El municipio invirtió 48,559.0 miles de pesos del FISMDf 2014, en la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, importe que representó el 69.3% de los recursos asignados al Fondo porcentaje mayor al 60.0% como mínimo que se establece en la normativa; cabe mencionar que el porcentaje de inversión en las ZAP Urbanas del municipio determinado fue del 162.2% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; en tanto que una inversión de 17,479.6 miles de pesos, que representó el 25.0%, se invirtió en beneficio de la población que vive en las localidades con los dos niveles de rezago social más altos que son Alto y Medio o en pobreza extrema.

Transparencia Del Ejercicio, Destino y Resultados Del Fondo.

10. El municipio reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en tiempo y forma, los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo y de manera pormenorizada, el formato único y el formato a nivel fondo, asimismo se publicaron y difundieron entre la población.

11. El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, y el término del ejercicio, los resultados alcanzados.

El Secretario del Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no hicieron del conocimiento a sus habitantes, el monto de los recursos recibidos de FISM-DF 2014, costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. DAI-2015-069, por lo que se da como promovida esta acción.

Obra y Acciones Sociales.

12. De la revisión de una muestra de obras realizadas por contrato con recursos del FISMDf 2014, se constató que se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente, así como de las fianzas de garantía.

13. Con la revisión de una muestra de expedientes unitarios de las obras realizadas por contrato con recursos del FISM-DF 2014, y con la visita física a las obras, se constató que están concluidas de acuerdo al tiempo contratado y operan adecuadamente.

14. El municipio no realizó con recursos del FISMDf 2014 obras mediante la modalidad de Administración Directa.

15. El municipio no realizó con recursos del FISMDf 2014 adquisiciones para la obra pública.

Gastos Indirectos.

16. El municipio destinó 64.3 miles de pesos por concepto de Gastos Indirectos para el pago de honorarios asimilados a salarios para el seguimiento de las obras realizadas con recursos del fondo, dicho monto representa el 0.1% de lo ministrado, importe que no rebasó lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal que es como máximo el 3.0%.

Desarrollo Institucional.

17. El municipio ejerció 1,356.6 miles de pesos del FISMDF 2014, para Desarrollo Institucional en la adquisición de mobiliario y equipo, y adquisición de software y hardware, conceptos que están relacionados con el fortalecimiento de las capacidades institucionales del municipio, sin exceder el 2.0% del monto asignado al fondo y se formalizó el convenio correspondiente entre los tres órdenes de gobierno.

Cumplimiento de Objetivos y Metas.

18. Al municipio le fueron transferidos por el fondo un total de 70,042.1 miles de pesos, y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2014 fue del 72.1%, es decir, a esta fecha el municipio no gastó 19,525.9 miles de pesos del asignado, en tanto que a la fecha de la revisión, 30 de septiembre de 2015, el recurso no gastado significó el 3.7% del monto asignado, es decir, 2,582.6 miles de pesos. Lo anterior limita el cumplimiento del objetivo del fondo y retrasa los beneficios para la población, lo que genera opacidad significativa que deja fuera del proceso fiscalizador a los recursos que no son aplicados.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 94.3% (66,038.6 miles de pesos) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL, a la población en pobreza o atendieron a las localidades que presentaron los dos más altos grados de rezago social en el municipio, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable, drenaje y letrinas, electrificación y mejoramiento de la vivienda un total de 54,474.6 miles de pesos, que representan el 77.8% de los recursos asignados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 83.9% de lo asignado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 2.0% de lo asignado se aplicó para proyectos de contribución Indirecta y el 10.3% se aplicó para proyectos Complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio; cabe señalar que no se destinaron recursos para la realización de proyectos especiales.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo a los avances físicos que presentó el municipio, de las 76 obras programadas, 73 se encontraban concluidas y 3 aun no iniciaban.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Chihuahua, del Estado de Chihuahua, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 96.3% de lo transferido y no ha concluido la totalidad de las obras programadas.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISDMF

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2014 (% pagado del monto asignado)	72.1
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (30 de septiembre de 2015) (% pagado del monto asignado)	96.3
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISDMF	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto asignado)	69.3
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto asignado), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	0.0
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto asignado)	77.8
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto asignado)	83.9
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto asignado)	10.3

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISDMF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones necesarias, para que los resultados sobre el cumplimiento de los objetivos y metas que conforman este resultado, se tomen las medidas que permitan orientar adecuadamente los recursos del fondo en beneficio de las zonas que presentan los mayores rezagos y de la población en pobreza extrema, el cumplimiento del objetivo y metas del fondo, con lo que se solventa la observación.

Montos por Aclarar

Se determinaron 2,766.9 miles de pesos por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 6 observación(es), de la(s) cual(es) 5 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 1 restante(s) generó(aron): 1 Solicitud(es) de Aclaración.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 70,042.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Chihuahua, Chihuahua, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2014, el municipio gastó el 72.1% de los recursos transferidos y al cierre de la auditoría (30 de septiembre de 2015) el 96.3% ello generó opacidad en la aplicación efectiva de los recursos no erogados.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que no generaron daño a la Hacienda Pública Federal, sin embargo, no se habían gastado 2,766.9 miles de pesos de los recursos disponibles; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FISMDF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se incumplieron las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISMDF, ya que el municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, y el término del ejercicio, los resultados alcanzados.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron parcialmente, ya que los recursos se destinaron a la población objetivo del fondo con proyectos que están considerados en los lineamientos del fondo; sin embargo, a la fecha de la revisión no se han gastado 2,766.9 miles de pesos de los recursos (3.9% del disponible) y no ha concluido la totalidad de las obras programadas.

Por otro lado, se cumplió con atender a las Zonas de Atención Prioritaria al destinar en ellas el 69.3% y de lo transferido, cuando lo mínimo requerido es del 60.0%, y lo destinado a proyectos de incidencia directa fue del 83.9% de lo transferido, cuando la normativa requiere al menos el 60.0%. Cabe mencionar que en el municipio, en conjunto, se destinó el 77.8% de lo gastado en obras y acciones de Infraestructura Básica (agua potable, drenaje y letrinas, electrificación y mejoramiento de vivienda).

En conclusión el municipio de Chihuahua, Chihuahua, realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Chihuahua, Chihuahua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 8, primer párrafo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante el oficio núm. SNPE 430/2015 del 25 de noviembre de 2015, que se anexa a este informe.



Dependencia: **SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**
Sub Dirección: **NORMATIVIDAD Y PROYECTOS ESPECIALES**
Departamento: **ASUNTOS INTERNOS**
No. de Oficio: **SNPE 430/2015**

Chihuahua, Chih., 25 de Noviembre de 2015

"2015, año de José María Morelos y Pavón"

**LIC. JESÚS MARÍA DE LA TORRE RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA A LOS RECURSOS
FEDERALES TRANSFERIDOS "C" DE LA ASF
P R E S E N T E.-**

Por medio del presente, hago de su conocimiento que dentro de los autos del expediente del Procedimiento Administrativo Disciplinario **DAI-2015-068**, se dictó el acuerdo que a continuación se inserta:

--- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-----

--- Por recibido el Acta 002/CP2014 y Cedula de Resultados Preliminares de fecha 11 de noviembre de 2015 "08", procedimiento 5.1, relativo a la Auditoria Número "1208", que sobre el ejercicio 2014 llevó a cabo la Auditoria Superior de la Federación, y con los cuales solicita se inicie el procedimiento administrativo disciplinario en contra de "los servidores públicos involucrados".-----

- - - Vistos los documentos que se mencionan en el párrafo anterior de cuenta, fórmese expediente al que se agregue el mismo junto con el presente acuerdo y las subsecuentes actuaciones procesales que recaigan, asignándole el número que corresponda dentro del libro de gobierno del Departamento de Asuntos Internos, unidad administrativa creada para el auxilio de esta Dependencia en el trámite de este tipo de procedimientos de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29 fracción XXI, 30 fracción IV y 31 fracción VI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.-----

- - - Ahora bien, toda vez que del Acta 002/CP2014 y Cedula de Resultados Preliminares de fecha 11 de noviembre de 2015, no se desprende que el órgano de control que los formula haya señalado a los servidores públicos a quienes impute la presunta responsabilidad sobre la observación encontrada, requisito procesal que es necesario para el trámite de esta instancia administrativa, ello atendiendo a lo dispuesto por los artículos 25, 26, 27 y 34 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, de los cuales se deduce en su lectura que el pliego de observaciones formulado por los órganos de control, tienen semejante carácter al de una denuncia, ya que con ellos se sustenta el inicio del procedimiento administrativo disciplinario en contra de los servidores públicos a quienes se les que hayan formulado las observaciones, mismos a los cuales, una vez conocidas las irregularidades, deberán notificárseles el pliego de observaciones en que se les señale como presuntos responsables, siendo el objeto del procedimiento, y encontrándose constreñidas las facultades de esta autoridad de conformidad al último párrafo del artículo 27 de la ley en cita, a determinar con el desahogo procesal del trámite si los servidores públicos imputados dentro del pliego de observaciones, cumplieron o no con los deberes y obligaciones inherentes al cargo y si, por ende, la conducta desplegada por ellos resulta compatible o no con el servicio público que prestan; en virtud de la falta del requisito procesal que se advierte, requiérase al órgano de

control con la notificación que vía oficio se le haga del presente acuerdo, por conducto de la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de que solvente el requisito en comento, para que señale ante esta autoridad a los servidores públicos a quienes mediante la auditoría practicada, imputa como presuntos responsables de las irregularidades administrativas que denuncia mediante el pliego de observaciones formulado, así como los documentos que puedan ser necesarios para la integración del procedimiento administrativo disciplinario. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyos datos de registro son Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Segunda Sala, Tomo XVI, octubre de 2002, 2ª. CXXVII/2002, página 473, y que es del tenor literal siguiente: "RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO". -----

- - - Así, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, en relación con la fracción XXI del artículo 29 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, lo acordó y firma el suscrito Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, LICENCIADO SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. **Conste.** -----

**LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA"**

Lo que notifico a usted a través del presente, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE



**LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

